

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies < 0 = A 20 ha. .

Núm. de Bitácora: 30F507580216

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2086/16
BITÁCORA: 30/F5-0758/02/16

Xalapa, Veracruz, 27 de Abril de 2016

8	704484	2169748
9	704426	2169719
10	704393	2169712
11	704348	2169670
12	704316	2169653
13	704305	2169642
14	704298	2169628
15	704285	2169601
16	704270	2169570
17	704229	2169480
18	704242	2169462
19	704259	2169464
20	704300	2169490
21	704329	2169526
22	704355	2169549
23	704365	2169569
24	704363	2169547
25	704377	2169510
26	704423	2169399
27	704458	2169408
28	704474	2169499
29	704476	2169525
30	704482	2169567
31	704459	2169582
32	704451	2169575
33	704450	2169590
34	704438	2169588
35	704453	2169614
36	704470	2169638
37	704461	2169644
38	704491	2169672
39	704536	2169687
40	704580	2169704
41	704619	2169706
42	704685	2169729



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 2086/16

BITÁCORA: 30/F5-0758/02/16

Xalapa, Veracruz, 27 de Abril de 2016

43	704720	2169747
44	704710	2169774
45	704689	2169782
46	704663	2169812
47	704748	2169823

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Predio Rustico integrado por los Predios "Agua de la Vallas" y la Fracción Restante del Predio "Toxtlacoayilla".	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	26/04/24

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Predio Rustico integrado por los Predios "Agua de la Vallas" y la Fracción Restante del Predio "Toxtlacoayilla".	6.5905	3.72	3.72

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Predio Rustico integrado por los Predios "Agua de la Vallas" y la Fracción Restante del Predio "Toxtlacoayilla".	3.72 (tres punto setenta y dos)	914.25 (novecientos catorce punto veinticinco)

Nombre del predio: Predio Rustico integrado por los Predios "Agua de la Vallas" y la Fracción Restante del Predio "Toxtlacoayilla".

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/04/16 - 26/04/17	Alnus firmifolia	1.24	86.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 26/04/17	Pinus montezumae	1.24	25.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 26/04/17	Pinus patula	1.24	133.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 26/04/17	Pinus pseudostrobus	1.24	47.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 26/04/17	Quercus spp.	1.24	12.1	Metros cúbicos v.t.a.
2	27/04/17 - 26/04/18	Alnus firmifolia	1.24	86.09	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2086/16

BITÁCORA: 30/F5-0758/02/16

Xalapa, Veracruz, 27 de Abril de 2016

2	27/04/17 - 26/04/18	Pinus montezumae	1.24	25.17	Metros cúbicos v.t.a.
2	27/04/17 - 26/04/18	Pinus patula	1.24	133.93	Metros cúbicos v.t.a.
2	27/04/17 - 26/04/18	Pinus pseudostrobus	1.24	47.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	27/04/17 - 26/04/18	Quercus spp.	1.24	12.1	Metros cúbicos v.t.a.
3	27/04/18 - 26/04/19	Alnus firmifolia	1.24	86.09	Metros cúbicos v.t.a.
3	27/04/18 - 26/04/19	Pinus montezumae	1.24	25.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	27/04/18 - 26/04/19	Pinus patula	1.24	133.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	27/04/18 - 26/04/19	Pinus pseudostrobus	1.24	47.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	27/04/18 - 26/04/19	Quercus spp.	1.24	12.1	Metros cúbicos v.t.a.
4	27/04/19 - 26/04/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	27/04/20 - 26/04/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	27/04/21 - 26/04/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	27/04/22 - 26/04/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	27/04/23 - 26/04/24	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JESUS HERNANDEZ MOTA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 41, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JHM 87

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Predio Rustico integrado por los Predios "Agua de la Vallas" y la Fracción Restante del Predio "Toxtlacoayilla".	S-30-001-RUS-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2086/16

BITÁCORA: 30/F5-0758/02/16

Xalapa, Veracruz, 27 de Abril de 2016

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. Deberá llevar acabo la reforestación tal como lo menciona en el Programa de Manejo y esta se realizara en el rodal donde se aplica el tratamiento de Corta de Regeneración, se llevara después de haber aplicado el tratamiento, se reforestara en épocas de lluvias en los meses de Junio hasta Septiembre.
14. La superficie a intervenir dentro del programa de manejo forestal para el aprovechamiento forestal maderable es de 3.72 has dichas hectáreas son destinadas a la corta de regeneración (árboles padres) en tres anualidades, sin que esto implique que se eleven las superficies.
15. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 2086/16

BITÁCORA: 30/F5-0758/02/16

Xalapa, Veracruz, 27 de Abril de 2016

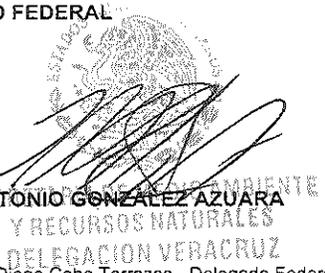
ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL


ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p.  Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.

Jaga / Jase / Larc / Jal / Bivo
